

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BODEGA

En Valparaíso a 6 de diciembre de 2007, entre el Consejo de Investigación Pesquera, representado por su Presidente don Jorge Chocair Santibáñez, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Bellavista 168, Piso 21, en adelante "el Consejo" o "el Contratante" y por la otra parte don **JUANA DEL VALLE LÓPEZ**, cédula nacional de identidad número 1.591.760-1, representada por doña **AMPARO DEL PILAR MORENO DEL VALLE**, cédula nacional de identidad número 7.394.802-9 y por doña **CONSUELO DE LAS NIEVES MORENO DEL VALLE**, cédula nacional de identidad número 7.735.362-3, todas con domicilio en 4 norte 290, Viña del Mar, en adelante "el arrendador" se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

### **PRIMERO: Contrato**

Por el presente instrumento, doña Juana del Valle López, debidamente representada por Amparo del Pilar Moreno del Valle y por Consuelo de las Nieves Moreno del Valle, da en arrendamiento al Consejo, para quien acepta su Presidente, el inmueble de su propiedad ubicado en Condell N° 1176, departamento N° 46, 4° piso, comuna de Valparaíso, inscrito a fojas 2439 vuelta, N° 2608 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso, correspondiente al año 1978.

### **SEGUNDO: Renta**

La renta mensual de arrendamiento de los derechos del inmueble individualizado en la cláusula anterior ascenderá a la suma de \$ 120.000.- (ciento veinte mil pesos), calculada a la fecha de pago efectivo de la renta correspondiente.

Las partes contratantes convienen expresamente que la renta de arrendamiento se reajustará anualmente, en la misma proporción o aumento que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el que haga sus veces.-

Asimismo, y mientras dure el presente contrato, será de cargo del Consejo el pago de los gastos comunes que se devenguen por el uso del inmueble individualizado en la cláusula primera.

### **TERCERO: Del pago**

El pago de las sumas indicadas en la cláusula anterior se efectuará a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la recepción de la boleta o recibo de pago, mediante entrega de cheque nominativo otorgado en favor de doña Consuelo De Las Nieves Moreno Del Valle.

Para tal efecto, el arrendador deberá remitir la boleta o recibo de pago al domicilio del Consejo indicado en la comparencia dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles del mes calendario en el que se devengue la correspondiente renta.

**CUARTO: Recepción**

El Consejo se da por recibido a su entera satisfacción el inmueble respecto del cual el arrendador es titular de derechos, declarando recibirlo en buen estado y obligándose a restituirlo en las mismas condiciones al término del presente contrato.

**QUINTO: Cesión de subarrendamiento**

El Consejo no podrá subarrendar ni ceder el presente contrato de arrendamiento, ni la tenencia total o parcial de los derechos sobre el inmueble individualizado en la cláusula primera.

**SEXTO: Daños y perjuicios**

El Consejo no responderá en caso alguno por los eventuales perjuicios que pudieran producirse u ocasionarse en el inmueble respecto del cual recaen los derechos objeto del presente contrato, en caso de incendio, robo, accidentes, inundaciones, atentados de cualquier clase, y en toda otra situación que pueda calificarse como caso fortuito o fuerza mayor, y en otros hechos de terceros.

Por su parte, el arrendador no responderá en caso alguno ante el Consejo por los eventuales perjuicios que pudieran producirse u ocasionarse en los bienes muebles que el Consejo mantenga en el inmueble individualizado en la cláusula primera, en caso de incendio, robo, accidentes, inundaciones, atentados de cualquier clase, y en toda otra situación que pueda calificarse como caso fortuito o fuerza mayor, y en otros hechos de terceros.

**SÉPTIMO: Terminación anticipada del contrato**

El arrendador podrá poner término anticipado al contrato en los siguientes casos:

- a) Si el Consejo no cancela las sumas indicadas en la cláusula segunda dentro del plazo y según las condiciones detalladas en la cláusula tercera.
- b) Si efectuare modificaciones en el inmueble individualizado en la cláusula primera, sin previa autorización por escrito de la arrendadora.

Por su parte, el Consejo podrá poner término anticipado al contrato, declarándolo administrativamente de acuerdo a su respectiva normativa, en los siguientes casos:

- a) Si las necesidades del Consejo así lo exigen. En este caso, el Consejo deberá pagar al arrendador la totalidad de las rentas que se encuentren devengadas a la fecha de notificación escrita de la terminación anticipada.
- b) Si se produjese cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones que el presente contrato o la ley impone al arrendador.

**OCTAVO: Garantía**

Por este acto, y para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato y en especial para responder de cualquier daño o perjuicio que pudiera producirse en el inmueble individualizado en la cláusula primera o por

sumas que pudiere adeudar el arrendamiento, el Consejo entrega al arrendador la suma única y total de \$ 120.000.- (ciento veinte mil pesos), suma que deberá ser devuelta por el arrendador a terminación del presente contrato, una vez que el Consejo haya restituido el inmueble antes señalado, y previa deducción del valor de los posibles daños o perjuicios ocasionados en el inmueble o de sumas que pudiera adeudar el arrendatario al arrendador.

**NOVENO: Domicilio**

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Valparaíso, prorrogando competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO: Duración y vigencia**

El presente contrato de arrendamiento durará y tendrá vigencia entre el 1 de diciembre de 2007 y el 31 de diciembre de 2009, ambas fechas inclusive.

**DECIMO  
PRIMERO: Copias**

El presente contrato se firma en 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor quedando dos en poder de cada parte.

**AMPARO MORENO DEL VALLE**  
7.394.802-9

**JORGE CHOCAIR SANTIBÁÑEZ**  
Presidente  
Consejo de Investigación Pesquera

**CONSUELO MORENO DEL VALLE**  
7.735.362-3